



X ENCUENTRO DE PROFESORES DE REVISORIA FISCAL MAYO 2016

LA CONSONANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO ESTABLECIDO EN LA LEY 43 DE 1990 CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE IFAC





PONENTE

JENNY MARLENE SOSA CARDOZO



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Universidad
Externado
de Colombia
INICEN DE CONTABILIDAD



UNIVERSIDAD CENTRAL



UNIVERSIDAD
Piloto de Colombia
UN ESPACIO PARA LA EVOLUCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA
"La U para todos"



LEY 43 DE
1990

Capítulo IV



Ley 1314
de 2009

Decreto 0302 de
2015

Decreto 2420 de
diciembre de 2015

Contexto

Código
de
Ética

IFAC





Objetivo

Ley 43 de 1990
Capítulo IV



Código de Ética
de la IFAC





Justificación

El Código de Ética de IFAC
no modifica la Ley 43 de
1990, la complementa

Ejercicio profesional

Entes de Supervisión





Análisis Preliminar

Derecho de las profesiones

La protección de los profesionales

La protección de las profesiones

“La rama del Derecho que se ocupa de asegurar la satisfacción del interés público por parte de las ocupaciones, sean profesiones u oficios” (Bermúdez, 1994, Pág. 79-128).





Análisis Preliminar

La defensa de las profesiones frente a los profesionales

- Formulación de códigos éticos





LA
ESTRUCTURA
DEL CÓDIGO
DE ÉTICA DE
LA LEY 43 DE
1990





Ley 43 de 1990



Título I

Código de ética profesional

Título II

De las relaciones del contador público con los usuarios

Título III

De la publicidad

Título IV

Relaciones del contador público con sus colegas

Título V

El secreto profesional o confidencialidad

Título VI

De las relaciones del contador público con la sociedad y el Estado



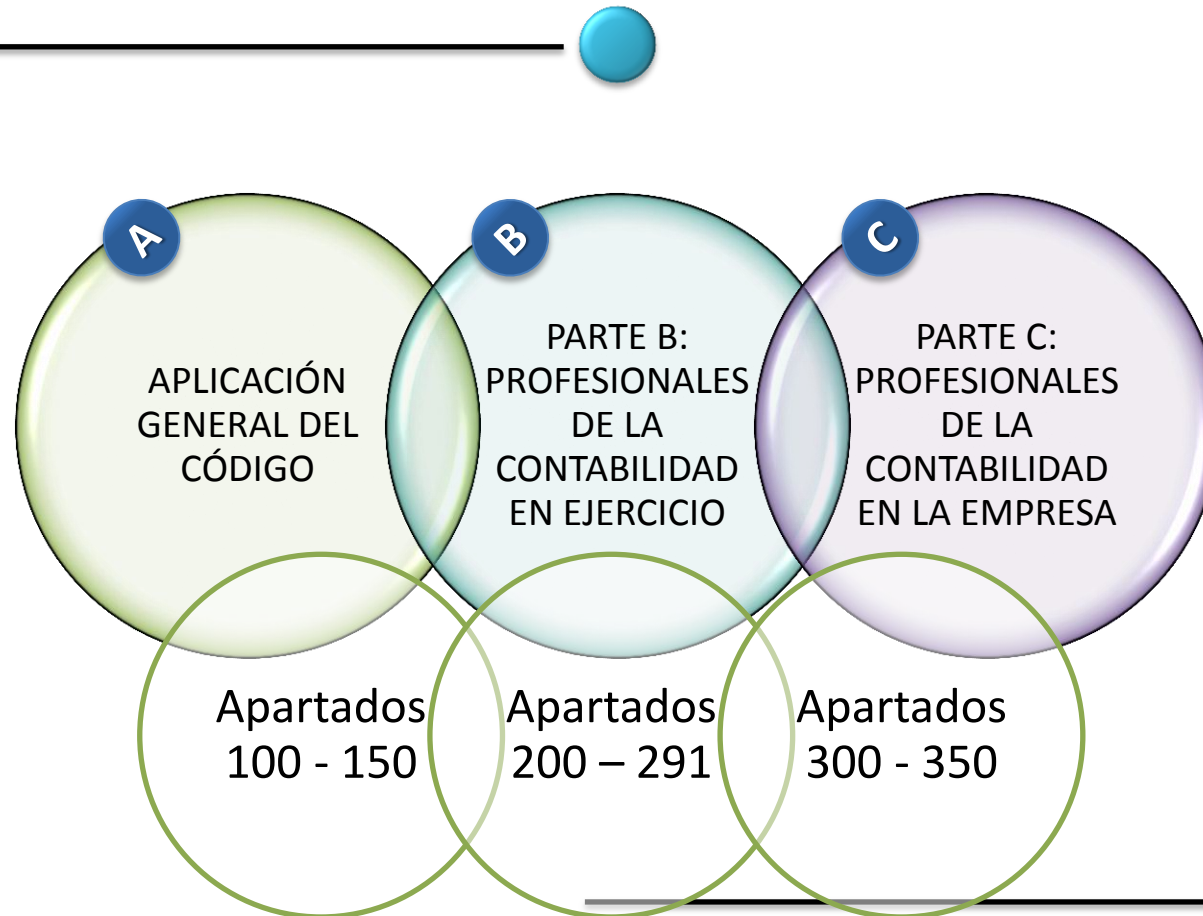


LA
ESTRUCTURA
DEL CÓDIGO
DE ÉTICA DE
IFAC





Código de Ética de la IFAC





DESARROLLO

Ley 43 de 1990
Capítulo IV



Código de Ética
de la IFAC





Ley 43 de 1990



**Interés
público**

**Principios
fundamentales
y marco
conceptual**

Integridad

Objetividad

Independencia

Responsabilidad





Ley 43 de 1990



Confidencialidad

**Observancia de
las
disposiciones
normativas**

**Competencia y
actualización
profesional**

**Difusión y
colaboración.**

**Conducta ética
y respeto
entre colegas**





Interés público

Art. 35

Interés público



Art. 38

El Contador Público es auxiliar de la justicia y debe tener en cuenta las altas miras de su profesión



Sección 100

La responsabilidad de actuar en interés público





**Principios
fundamentales
y marco
conceptual**

Art. 37

Aplicación de los principios fundamentales en cada circunstancia



Art. 40

Los principios éticos que rigen la conducta profesional de los Contadores Públicos no se diferencian substancialmente de los que regulan la de otros miembros de la sociedad



**Sección
100**

5 - El profesional de la contabilidad cumplirá los siguientes principios fundamentales:





**Principios
fundamentales
y marco
conceptual**



Sección 100. 5

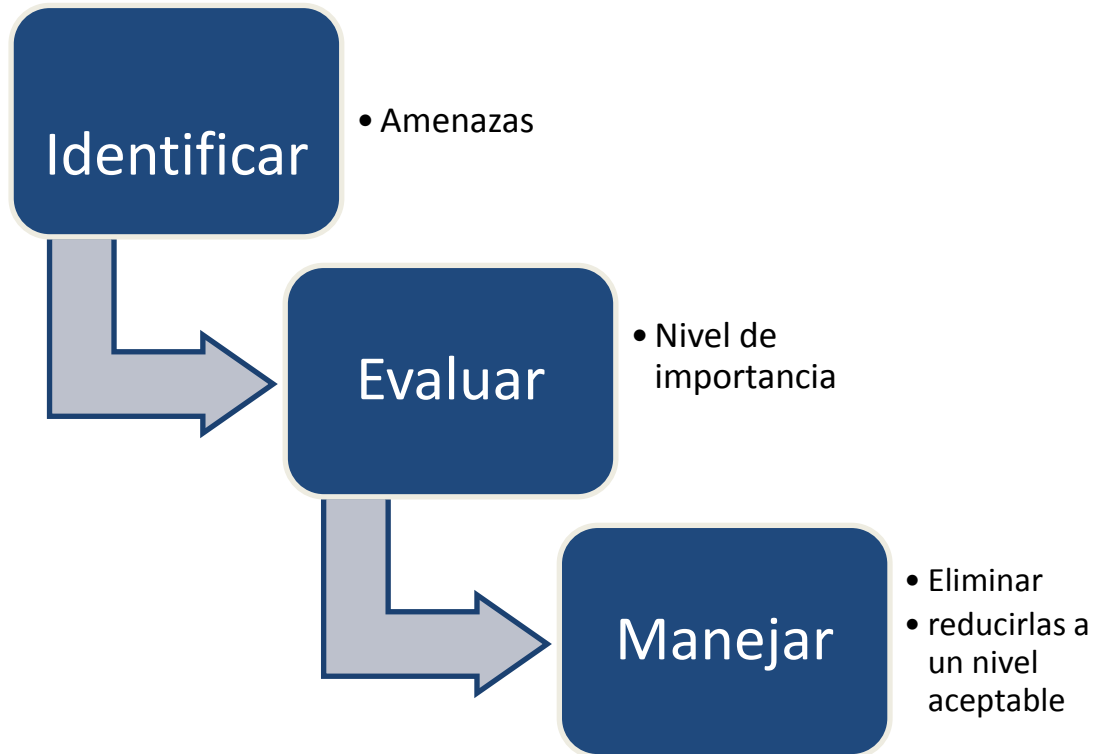
- (a) Integridad:
- (b) Objetividad:
- (c) Competencia y diligencia profesional:
- (d) Confidencialidad:
- (e) Comportamiento profesional:



Marco conceptual



Sección 100.6





Red para la formación en Revisoría Fiscal



INTEGRIDAD





Integridad

Art.
37. 1

Mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional.



Art.
42

El CP se rehusará la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la moral y a la ética



Art.
54

Fraternidad y colaboración profesional y tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad son condiciones básicas para el libre y honesto ejercicio de la profesión.





Integridad

Art.
55

Obligación de dar a conocer actos en contra de la ética a la Junta Central de Contadores, aportando en cada caso las pruebas suficientes.



Art.
68

Falta a la ética por la presentación de documentos alterados o el empleo de recursos irregulares para el registro de títulos o para la inscripción de Contadores Públicos



Art.
69

El certificado, opinión o dictamen expedido por un Contador Público, deberá ser claro, preciso y ceñido estrictamente a la verdad.





Integridad

Art.
71

El Contador Público no permitirá la utilización de su nombre para encubrir a personas que ilegalmente ejerzan la profesión.



Sección
110

El profesional no deberá asociarse a sabiendas de la existencia de ciertas circunstancias que indiquen la falta a la verdad en la información u ocultamiento de información que pueda inducir a error (Sección 110.2)



Sección
310 - 320

Las circunstancias implícitas o explícitas que se le pueden presentar al profesional pueden presionarlo para mentir.





Red para la formación en Revisoría Fiscal



OBJETIVIDAD





Objetividad

Art.
37. 2

Representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios



Art.
47

Prohibición de recomendar o asesorar personalmente a favor o en contra de las partes interesadas en el mismo negocio - seis (6) meses contados a partir de la fecha de su retiro del cargo



Art.
48

No podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal. - Un año





Objetividad

Art.
49

No podrá aceptar dádivas, gratificaciones o comisiones que puedan comprometer la equidad o independencia de sus actuaciones.



Art.
50

No ser Auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones



Art.
51

Rehusará a aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria donde haya sido empleado - 6 meses





Objetividad

Art.
61

Abstenerse de recibir cualquier clase de retribución sin autorización expresa del Contador Público por cuya cuenta interviene.



Art.
39

El Contador Público tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo



Sección
120

No comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros





Objetividad

Sección 280

El profesional de la contabilidad en ejercicio determinará si existen amenazas en relación con el cumplimiento del principio fundamental de objetividad



Sección 220

los conflictos de interés que pueden afectar la objetividad



Sección 260

Las circunstancias relacionadas con los regalos e invitaciones que pueden afectar la objetividad





Red para la formación en Revisoría Fiscal



INDEPENDENCIA



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Universidad
Externado
de Colombia
INSTITUTO DE CIENCIAS FISCAL



UNIVERSIDAD CENTRAL



UNIVERSIDAD
Piloto de Colombia
UN ESPACIO PARA LA EVOLUCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA
"La U para todos"



Independencia

Art.
37 # 3

El Contador Público
deberá tener y
demostrar absoluta
independencia
mental y de criterio



Sección
290

INDEPENDENCIA
ENCARGOS DE
AUDITORÍA Y DE
REVISIÓN



Sección
291

INDEPENDENCIA
OTROS ENCARGOS QUE
PROPORCIONAN UN GRADO DE
SEGURIDAD





Red para la formación en Revisoría Fiscal



RESPONSABILIDAD





Responsabilidad

Art.
37 # 4

La responsabilidad se encuentra implícitamente comprendido en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público



Art.
45

El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.



Art.
46

Retribución económica - derecho, fijados de conformidad con su capacidad científica





Red para la formación en Revisoría Fiscal



CONFIDENCIALIDAD





Confidencialidad

Art.
37 # 5

Estricta
reserva



Art.
63

Está obligado a guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión,



Art.
64

Las evidencias del trabajo de un Contador Público, son documentos privados sometidos a reservas





Confidencialidad

Art.
65

Tomar las medidas apropiadas para que se respeten fielmente los principios de independencia y de confidencialidad.



Art.
66

Como catedrático podrá dar casos reales de determinados asuntos, pero sin identificar de quién se trata.



Art.
67

Está obligado a mantener la reserva comercial de los libros, papeles o informaciones de personas a cuyo servicio hubiere trabajado





Confidencialidad

Sección 140

Abstenerse de divulgar y de utilizar información confidencial durante y después



Sección 140.7

Circunstancias en las que a los profesionales de la contabilidad se les requiere o se les puede requerir que revelen información confidencial o en las que puede ser adecuada dicha revelación



Sección 100.21

El profesional de la contabilidad puede, por lo general, obtener una orientación sobre cuestiones de ética sin violar el principio fundamental de confidencialidad





OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS



Observancia de las disposiciones normativas

**Art.
37 # 6**

Deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales



**Art.
70**

Confianza Pública

Los Contadores Públicos deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales y proceder en todo tiempo en forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados



**Sección
150**

Se impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de evitar cualquier actuación que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que puede desacreditar a la profesión (Sección 150.1).





COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.



Competencia y actualización profesional.

Art.
37 # 7

Sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen forma eficaz y satisfactoria.



Art.
43

El Contador Público se excusará de aceptar o ejecutar trabajos para los cuales él o sus asociados no se consideren idóneos.



Sección
130

Mantener el conocimiento y la aptitud profesional al nivel necesario





Competencia y actualización profesional.

**Sección
130.2**

1- Obtener
2- Mantener
La competencia



**Sección
130 5 - 6**

Tomar medidas razonables para asegurar que los que trabajan como profesionales bajo su mando tienen la formación práctica y la supervisión adecuadas



**Sección
330**

Emprender únicamente tareas importantes para las que tiene o puede obtener suficiente formación o experiencia específicas.





Red para la formación en Revisoría Fiscal



DIFUSIÓN Y COLABORACIÓN



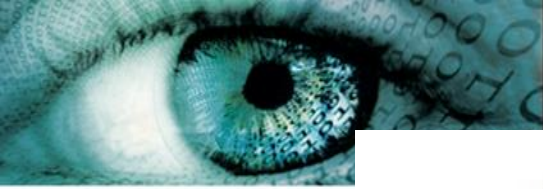


DIFUSIÓN Y
COLABORACIÓN

Art.
37 # 8

Obligación
de
contribuir





CONDUCTA ÉTICA Y RESPETO ENTRE COLEGAS



**Conducta ética
y respeto
entre colegas.**

**Art.
37 # 9**

Tener siempre presente que la sinceridad la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas



**Sección
100.2**

El profesional contable debe ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales





**Conducta ética
y respeto
entre colegas.**

**Art.
52**

Los anuncios profesionales contendrán el nombre o razón social, domicilio, teléfono, especialidad, títulos o licencias respectivas



**Art.
53**

No auspiciará en ninguna forma la difusión (...) sobre hechos no comprobados o que se presenten en forma que induzca a error, (...) o que tiendan a demeritar o desacreditar el trabajo de otros profesionales



**Sección
150. 2**

Deberán evitar poner en entredicho la reputación de la profesión al momento de realizar acciones de marketing y de promoción de sí mismos y de su trabajo.



**Conducta ética
y respeto
entre colegas.**

**Art.
55**

Todo Contador Público que esté enterado de actos que atenten contra la ética profesional, está en la obligación de denunciar



**Art.
56**

Cualquier tipo de discrepancia entre Contadores Públicos deberá solucionarse a través del Consejo Técnico de Contaduría Pública o la Junta Central de Contadores.



**Art.
57**

Un Contador Público no puede opinar o calificar sobre un trabajo realizado por otro Contador Público "(...) que perjudique su integridad moral o capacidad profesional



**Conducta ética
y respeto
entre colegas.**

**Art.
58**

No formulará ya sea de forma pública o privada conceptos que puedan llegar a afectar a otro Contador Público "(...) en su integridad personal, moral o profesional



**Art.
59**

Es legítima la competencia, en la medida que la adjudicación se deba a la calidad de los servicios del oferente. No será legítima ni leal cuando la adjudicación obedezca a reducciones posteriores al valor cotizado originalmente o al ofrecimiento gratuito de servicios adicionales a los cotizados.



**Art.
60**

Ningún Contador Público podrá sustraer la clientela de sus colegas por medios desleales.





**Conducta ética
y respeto
entre colegas.**

**Art.
61**

Ningún Contador Público podrá sustraer la clientela de sus colegas por medios desleales.



**Art.
62**

No podrá ofrecer trabajo a empleados o socios de otros Contadores Públicos





**Conducta ética
y respeto
entre colegas.**

Sección 240

Quando se inician negociaciones relativas a servicios profesionales, el profesional de la contabilidad en ejercicio puede proponer los honorarios que considere adecuados



Sección 150

Evitar cualquier actuación que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que puede desacreditar a la profesión





Conclusiones

El profesional contable en Colombia deberá observar en sus actuaciones tanto la Ley 43 de 1990 como el código de ética de IFAC como un conjunto.

La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad asumiendo la responsabilidad de actuar en interés público.

El Código, brinda al profesional un marco conceptual, de forma tal que le permite al profesional identificar amenazas, evaluarlas y aplicar las salvaguardas cuando sea necesario.

designed by  freepik.com





Conclusiones

El Código, complementa el deber de integridad mediante la indicación de no asociarse a sabiendas de la existencia de ciertas circunstancias que indiquen la falta a la verdad en la información u ocultamiento de información que pueda inducir a error.

Se incluyen los conceptos de conflictos de interés e influencia indebida de terceros para no comprometer el juicio profesional o empresarial en el principio de objetividad y se orienta el deber de no prestar un servicio profesional si se presenta alguna circunstancia o una relación afectan la imparcialidad e influyan indebidamente en el juicio profesional del profesional.

designed by freepik.com





Conclusiones

El complemento al principio de Confidencialidad se da al indicarse que este puede verse afectado ya sea por la utilización de la información o dos por la divulgación de la información ya sea para beneficios propios o de terceros.

Adicionalmente se advierte de la necesidad de mantener este principio en un ambiente no laboral o aún si ya no se tiene la relación con el cliente.

Los principios de observancia de las disposiciones normativas y conducta ética se hallan en concordancia con el principio de comportamiento profesional del código de ética de IFAC y en si lo que exigen es el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de tal forma que no se desacredite a la profesión.

designed by freepik.com





Conclusiones

El principio de respeto entre colegas se armoniza con el principio de integridad del Código de Ética de IFAC el cual implica que el profesional contable debe ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales en las cuales se incluyen las relaciones con los colegas. Adicionalmente se complementa con la necesidad de no realizar menciones despreciativas a la hora de promocionar sus servicios

designed by freepik.com





GRACIAS!!